



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 104

San Isidro, 15 ABR. 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 049-2016-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 190 del 06 de mayo de 2011, modificada por las Resoluciones de Alcaldía N° 271 del 22 de agosto de 2011, N° 062 del 23 de febrero de 2012, N° 200 del 06 de julio de 2012 y N° 083 del 25 de marzo de 2013, se aprobó la Directiva "*Criterios para el otorgamiento del Incentivo por Cumplimiento de Metas y Objetivos de Funcionarios, Personal de confianza, Empleados Nombrados y Contratados Permanentes y Obreros de la Municipalidad de San Isidro*", en mérito de acuerdos colectivos de los años 2011, 2012 y 2013, con los sindicatos de trabajadores de la Municipalidad de San Isidro;

Que los artículos 6° de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2011, 2012 y 2013, Leyes N° 29626, N° 29812 y N° 29951, prohibieron en las entidades de los gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, así como la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente;

Que, de otro lado, la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en los Expedientes N° 0003-2013, N° 0004-2013 y N° 0023-2013-PI/TC, ha decretado la vacatio sententiae respecto de la inconstitucionalidad de la prohibición de negociación colectiva para incrementos salariales en el sector público, en consecuencia, se mantienen válidas y vigentes, las prohibiciones de negociación colectiva para incrementos salariales de los trabajadores de la Administración Pública contenidas en las leyes presupuestales;

Que, en este contexto normativo, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 190 del 06 de mayo de 2011 y sus modificatorias;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0173-2016-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 190 del 06 de mayo de 2011, modificada por las Resoluciones de Alcaldía N° 271 del 22 de agosto de 2011, N° 062 del 23 de febrero de 2012, N° 200 del 06 de julio de 2012 y N° 083 del 25 de marzo de 2013, que aprobó la Directiva "*Criterios para el otorgamiento del Incentivo por Cumplimiento de Metas y Objetivos de Funcionarios, Personal de confianza, Empleados Nombrados y Contratados Permanentes y Obreros de la Municipalidad de San Isidro*", así como cualquier otra resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

